AÑO CXII - N° 29.047
CORRIENTES, MARTES 06 de AGOSTO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados ... Pág: Nº 13

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 13
Citaciones - Interior Pág: Nº 14
Citaciones - Córdoba Pág: Nº 16
Remates - Interior Pág: Nº 16

Sección General

Licitaciones Pág: Nº 17
Convocatorias Pág: Nº 18
Edictos Municipales Pág: Nº20

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 20

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1608

Corrientes, 27 de junio de 2024

Visto:
E1 expediente N° 320-00586/2024 y agregados N° 320- 00465/2024, 320-00351/2024 y N° 320-04166/2024 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - MEMORANDUM N°852024. -REF.: DIRECTORA DEL HOSPITAL -DE SAN ROQUE. S/PRORROGA DE ADSCRIPCIÓN DE LUQUE ROQUE - CAPITAL, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3070 de fecha 24 de junio de 2024, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3070 de fecha 24 de junio de 2024, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1610

Corrientes, 27 de junio de 2024

Visto:
El Expediente N° 310-6732-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la tercerización del servicio médico destinado cubrir la demanda de distintos centros asistenciales del interior de la Provincia de Corrientes.
Que a fs. 60/67 obra Pliego de Condiciones Particulares y de Condiciones Técnicas.
Que se agregan invitaciones a cotizar y presupuestos de las firmas ENALVAR S.A.S.U, LEVEL GROUP S.R.L. y TEACH S.R.L. y documentación respaldatoria de las mencionadas firmas (fs. 68/104)
Que a fs. 116 obra Planilla Comparativa de precios suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud.
Que a fs. 118 obra Resolución Nº 2605 de fecha 10 de abril de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 119 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "TEACH S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la tercerización del servicio médico destinado a cubrir la demanda de distintos centros asistenciales del interior de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00).
Que a fs. 123/124, obra Opinión Legal Nº 3595 de fecha 25 de abril de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 126 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 148 de fecha 30 de abril de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 130 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios

jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "TEACH S.R.L.", para la tercerización del servicio médico destinado a cubrir la demanda de distintos centros asistenciales del interior de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00).
Que a fs. 131/132, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3101 de fecha 14 de mayo de 2024.
Que a fs. 134 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 6355 de fecha 15 de mayo de 2024, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d) y concordantes, de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa a partir del 1 de mayo de 2024 –por vía de excepción- previo concurso de precios, con la firma "TEACH S.R.L." (CUIT Nº 30-71756994-2), por ser la oferta más conveniente, para la tercerización del servicio médico destinado cubrir la demanda de distintos centros asistenciales del interior de la Provincia de Corrientes, por el periodo de seis meses, por la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 70.
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el modelo de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y el Representante Legal de la firma TEACH S.R.L.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES ($90.000.000,00), con imputación a la partida 3-0-0-1-349-0 –OTROS NO ESPECIFICADOS.
ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1636

Corrientes, 28 de Junio del 2024

Visto:
El Expediente N° 310-18946-2023 y agregado Expediente N°310-28932-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4233 de fecha 05 de Junio de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4233 de fecha 05 de junio de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1772

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 500-00029-2024, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E/ DPTO. INTENDENCIA Y AUTOMOTORES S/LICITACIÓN PÚBLICA P/ CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Ministerio de Producción eleva la Resolución N° 163 de fecha 14 de marzo de 2024, por medio de la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas para el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de las oficinas dependientes del citado organismo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo, conforme a lo establecido el art. 108° de la Ley N° 5.571 y arts. 5°, 6° y concordantes del Decreto N° 3056/2004.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduria General de la Provincia al llamado a Licitación Pública, para la contratación de un servicio de limpieza y desinfección para las oficinas dependientes del Ministerio de Producción, por el término de 24 meses, con opción a prorroga por el mismo período con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil ($ 142.740.000,00).
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE en todas sus partes la Resolución N° 163 del 14 de marzo de 2024 dictada por el Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1783

Corrientes, 15 de Julio del 2024

Visto:
El expediente Nº 875-4.587/2023, CARATULADO SIIF: 151875000-004.587/2023 - "DPEC –REF.: SOLICITA APROBACIÓN DE CONVENIO SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO, con su agregado fijo expediente N° 875-1420/2024", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 424 de fecha 12 de abril de 2024, emitida por la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia glosa a fs. 17.
Que por la citada norma legal se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el modelo de Convenio que rige las condiciones de atención del servicio de Alumbrado Público a la localidad de San Miguel (Provincia de Corrientes), el que luce adjunto a fs. 11/15, y AUTORIZAR su suscripción, en virtud de las consideraciones expuestas. ARTÍCULO II: REGÍSTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y elévese por la vía jerárquica correspondiente, a efectos de la pertinente ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial de la presente Resolución".
Que a fs. 13/15 luce modelo de convenio a suscribirse, entre la Municipalidad de San Miguel (Corrientes) por una parte, y por la otra la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), aprobado por Ordenanza Municipal N° 045 del 24 de abril de 2023 (fs. 12) homologada por Resolución N° 11 del 27 de abril de 2023 (fs. 11).
Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: "PRIMERA: La DIRECCIÓN se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adecuadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de San Miguel y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público. Directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio… CUARTA: El Presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que LA DIRECCIÓN, se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de San Miguel (Ctes)... SEXTA**:** LA MUNICIPALIDAD convendrá con LA DIRECCION la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación… NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes... DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con ciento ochenta (180) días de anticipación a su vencimiento… DÉCIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a LA MUNICIPALIDAD y a LA DIRECCIÓN por la Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal, por la Ley 6042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la D.P.E.C., dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de la Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio…".
Que la Ley Nº 3.840 en su artículo 1º reconoce a favor de las Municipalidades el porcentaje de recaudación estipulado en la cláusula cuarta del Convenio de fs. 13/15, como así también, que lo producido del reconocimiento en cuestión, será aplicado a cancelar deudas (artículo 2º), por lo que resulta pertinente la obligación que las partes asumieron mediante la cláusula quinta, de suscribir un Convenio para establecer la forma de pago que pudiera tener por cualquier concepto el Municipio con la DPEC.
Que a fs. 20 y vta. y 26 Fiscalía de Estado, emite Dictámenes Nros. 03021 de fecha 17 de abril de 2024 y 03071 del 29 de abril de 2024.
Que a fs. 22/24 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 27 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera pertinente la continuidad de lo gestionado.
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC Nº 424/2024, obrante a fs. 17.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 424, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 12 de abril de 2024, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1784

Corrientes, 15 de Julio del 2024

Visto:

El expediente N° 875-1.554/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-001.554/2022– REF.: "DPEC-NOTA P/CEDER TERRENO P/FUTURA E.T", con su agregado fijo expediente N° 875-5.056/2023, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la donación a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), de un terreno de 40 mts. de frente por 35 mts. de fondo sobre ruta provincial 34 a la altura del km. 1,10, propiedad de la firma "AGROCENTINELA SRL" - CUIT Nº 30-71229785-5, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento Ituzaingó de la Provincia de Corrientes, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 KV.

Que a fs. 1/3 obra Nota de fecha 31 de enero de 2022 del Socio Gerente de la firma "AGROCENTINELA SRL" cuya firma se encuentra certificada y con la legalización correspondiente, dirigida a la DPEC, manifestando: "Visto el expediente 875-4735/21, mediante el cual se tramita el pedido de ampliación de abastecimiento energético para la firma NORFOR SA, en el cual se analiza la instalación de una estación transformadora, me dirijo a UD con el fin de expresar mi voluntad de ceder un espacio de 40 metros de frente por 35 metros de fondo, sobre la ruta provincial 34 a la altura del km 1,10 (aproximadamente) en la propiedad cuya titularidad corresponde a Agrocentinela SRL, identificada como Quinto Inmueble, ubicado en la cuarta sección del departamento Ituzaingó, provincia de corrientes en el denominado campo "La Merced", y que conforme al duplicado de Mensura 2086 "Z", se individualiza como Fracción "a"…".

Que a fs. 4/5 obra imagen fotográfica de localización del inmueble a donar.

Que a fs. 6/7 luce fotocopia certificada del Acta Nº 21 de designación del Sr. Diego Lorenzo Muruniak como Socio Gerente de "AGROCENTINELA SRL".

Que a fs. 8/20 obra copia certificada de: PRIMERA COPIA. APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO AUMENTO DE CAPITAL. OTORGA: DIEGO LORENZO MURUNIAK A FAVOR DE "AGROCENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y TRES (063).

Que a fs. 24 obra el plano de Mensura Nº 4331-Z, división de la Parcela "a" en base a la Mensura 2086-Z.

Que a fs. 29 interviene la Gerencia de Ingeniería de la DPEC adjuntando a fs. 32/43 el correspondiente Informe de Factibilidad Nº 468/21, expresando que el terreno resulta APTO para la construcción de una E.T. 33/13,2 KV.

Que a fs. 47/48 se agrega Informe Nº 50.887 del Registro de la Propiedad Inmueble, en cuyo Folio Real Matricula Nº 8.763 del Departamento Ituzaingó, Nomenclatura Catastral se encuentra a nombre de AGROCENTINELA SRL.

Que a fs. 50/53 obra copia certificada del Acta Nº 31 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la firma "AGROCENTINELA SRL" expresa su voluntad de donar el inmueble a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, con el objeto de construir en el mismo una Estación Transformadora 33/13,2 KV, a los fines de ampliar el abastecimiento eléctrico para la firma NORFOR SA.

Que a fs. 56/57 se expide la Escribana Pública Nacional de la DPEC, elevando informe a la Subgerencia Legal del mencionado organismo, expresando: "… Por todo ello, este sector considera, salvo mejor criterio, de que se estaría en condiciones de avanzar con la instrumentación e inscripción definitiva a favor de la DPEC del inmueble ubicado en la localidad de Ituzaingó, ubicado en la Cuarta Sección denominada "La Merced" e identificado según Duplicado de Mensura 4331 "Z" como Lote a1, adrema: K3-492-2 (el lote a transferir), remitiendo por la vía correspondiente a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de que tome la intervención que le compete…".

Que a fs. 58 y vta., interviene la Subgerencia Legal de la DPEC aconsejando el dictado del acto administrativo por el cual se acepte ad referéndum del Poder ejecutivo Provincial la donación con cargo que por autos tramita.

Que a fs. 59/61 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 448 de fecha 26 de abril de 2023, por la cual resuelve: "ARTÍCULO I: ACEPTAR, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la donación efectuada por la firma AGROCENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT 30-71229785-5, a favor de esta Dirección Provincial de Energía, de un inmueble, ubicado en la Cuarta Sección del Departamento Ituzaingó de la provincia de Corrientes e individualizado, según plano de Mensura 4331 "Z" como Lote a1, Adrema K3-492-2, inscripto al Folio Real Matricula Nº 8763 (eme) del Departamento Ituzaingó; a los efectos de que en el mismo se realice la construcción de una Estación Transformadora, de acuerdo a los considerandos precedentes. ARTÍCULO II: ELEVAR, al Poder Ejecutivo Provincial a efectos del dictado del acto administrativo por el cual se ratifique la presente y autorice a la Escribanía Mayor de Gobierno a fin de que tome la intervención que le compete para efectuar la inscripción registral del inmueble mencionado en el artículo precedente, a nombre de esta Dirección Provincial de Energía. ARTÍCULO III…".

Que a fs. 64/65 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, solicitando recaudos previos.

Que consecuentemente, a fs. 67/75 se expide la DPEC dando cumplimiento a lo solicitado.

Que a fs. 77 y vta. Fiscalía de Estado, emite Dictamen Nº 02345 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitando recaudos previos.

Que en función a ello, a fs. 101 y 102 la DPEC incorpora Certificados de Libre Deuda, Impuesto Inmobiliario y Tasas y Servicios expedido por la Municipalidad de San Carlos (Corrientes).

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 107 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado N° 02345, en fecha 24 de agosto de 2023, obrante a fs. 77 y vta., se estima procedente aprobar la Resolución Intervención DPEC N°

448/2023 y autorizar a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 KV.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 448, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 26 de abril de 2023, por la que se acepta la donación efectuada por la firma "AGROCENTINELA SRL" - CUIT Nº 30-71229785-5, a favor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), de un terreno de 40 mts. de frente por 35 mts. de fondo sobre ruta provincial 34 a la altura del km. 1,10, según plano de Mensura 4331 "Z" como Lote a1, Adrema K3-492-2, inscripto al Folio Real Matrícula N° 8763 (eme), ubicado en la Cuarta Sección del Departamento Ituzaingó de la Provincia de Corrientes, para la construcción de una Estación Transformadora de 33/13,2 KV, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Agencia Correntina de Bienes del Estado Provincial (ACOBE) y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 2º del presente acto administrativo.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1785

Corrientes, 15 de julio del 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE al señor EDGARDO PASCUAL ALEXIS PODESTA, DNI Nº 26.432.177, personal planta permanente, categoría: clase XVII, destino: Departamento planeamiento - División Planificación, con funciones de Jefe de División Interino de la Dirección Provincial de Vialidad, licencia sin goce de haberes prevista por el artículo 183 bis de la Ley Nº 4.067, incorporado por Ley Nº 4.164, a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese al interesado, líbrese copia a la Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1786

Corrientes, 15 de Julio del 2024

Visto:
El expediente Nº 540-07-06-499/2024, caratulado: ANDREA FLORENCIA PANSERI – SOLICITUD LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR CARGO DE MAYOR JERARQUIA ARTICULO Nº 65 LEY Nº 4067, y
Considerando:
Que a fs. 1, la Dra. Andrea Florencia Panseri, DNI N° 28.088.731, solicita al Señor Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), acogerse al régimen de licencia sin goce de haberes ante su designación para cumplir tareas técnicas-profesionales en materia ambiental dentro del Cuerpo Interdisciplinario Forense, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 302 de fecha 04 de junio del año 2024, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 2/5 y cuyo plazo del contrato es por el término de doce (12) meses, bajo el régimen de personal transitorio, aprobado en el punto 10° del Acuerdo N° 29/2013;
Que a fs. 8, toma intervención el Departamento Personal del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), informando que la Dra. Andrea Florencia Panseri, DNI N° 28.088.731, es Personal de Planta Permanente por Decreto Nº 1497/2013, con Categoría 090, Clase 020,
Que por Resolución ICAA Nº 291 de fecha 28 de junio de 2024, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), se concede licencia sin goce de haberes a la Dra. Andrea Florencia Panseri, DNI N° 28.088.731, a partir del dictado de la Resolución Nº 302 de fecha 04 de junio del año 2024, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes para cumplir tareas técnicas-profesionales en materia ambiental dentro del Cuerpo Interdisciplinario Forense, en los términos del artículo 183 bis de la Ley Nº 4.067.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución ICAA Nº 291 de fecha 28 de junio de 2024, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º:**EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º:**COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Ánselmo

Decreto Nº 1787

Corrientes, 15 de julio del 2021

Visto:
El expediente N° 810-02736-2021caratulado: "CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN E/LICENCIA POLÍTICA-CONCEJAL ELECTA– CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se elevan la Resolución Nº2971 de fecha 29 de junio de 2022 y la Resolución N° 198 de fecha 27 de diciembre de 2021, ambas emanadas del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBANSE las Resoluciones Nº 2971 de fecha 29 de junio de 2022 y Nº 198 de fecha 27 de diciembre de 2021, ambas emanadas del Ministerio de Educación, las que como Anexo forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Cunha, Claminda Mónica	18.450.445	Conceder Prórroga: Desde el 20/12/2023 hasta el 21/06/2024
Ruggeri, Nanci	24.990.893	Conceder Prórroga: Desde el 09/06/2023 hasta el 07/06/2024
Poitevin, Inés	29.721.368	Conceder: Desde el 29/02/2024 hasta el 26/08/2024

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1790

Corrientes, 15 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes al Consejo General de Educación, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Sosa, Mirta Graciela	22.822.115	Reconocer Prórroga: Desde el 26/07/2023 hasta el 22/12/2023
Ortigoza, María Blanca	20.274.709	Reconocer: Desde el 22/03/2021 hasta el 27/05/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1791

Corrientes, 15 de julio de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE licencias y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos Nº 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
González, Roxana Marisel	29.796.842	Reconocer Prórroga: Desde el 12/03/2022 hasta el 07/09/2022
Chamorro, Teresita Itatí	21.853.961	Reconocer: Desde el 26/04/2021 hasta el 30/06/2021
Chamorro, Angélica Ramona	20.777.869	Reconocer: Desde el 13/02/2021 hasta el 11/08/2021
Lavignolle, Miriam Elizabet	21.366.111	Reconocer: Desde el 21/09/2021 hasta el 20/12/2021
Ibarra, María Cecilia	26.369.459	Reconocer: Desde el 28/10/2021 hasta el 30/04/2022
Vera, Renato Guillermo	24.383.288	Reconocer: Desde el 22/09/2021 hasta el 22/12/2021

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1794

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 100-08-05-00556/2024, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA - VDC", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la prórroga de la contratación por el período de doce (12) meses a favor de la firma VDC INTERNACIONAL SRL – CUIT N° 30-71006258-3, por el Servicio de Salud Ocupacional para Funcionarios y Empleados del Sector Público Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados; conforme lo prescripto en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) de la Licitación Pública N° 05/2021 adjudicada a la firma, por el plazo de veinticuatro (24) meses, por Decreto N° 1.626 de fecha 10 de junio de 2022.
Que a fs. 03 obra Solicitud del Socio Gerente de la firma, referente a la prórroga tramitada en autos; y a fs. 12/26 se agregó copias certificadas del PBCP aprobado por Resolución N° 0782 de fecha 15 de septiembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas; del Decreto N° 43 de fecha 16 de diciembre de 2021, aprobatorio de la resolución mencionada; y de la Orden de Compra N° 0184/2022.
Que a fs. 27/28 se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 000757 de fecha 10 de mayo de 2024, en el que expresó que la prórroga del plazo de la contratación se encuentra expresamente prevista en el artículo 3°, con los recaudos establecidos en forma complementaria en el artículo 9° del mismo PBCP que rige la contratación (artículo 10 del Reglamento de Contrataciones del Estado – Anexo I – y 25 y 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitaciones Públicas – Suplemento I, del Decreto N° 3.056/2004), cuyo plazo debe computarse desde la finalización del plazo originario de vigencia del Contrato; que a los efectos del cómputo, es menester tener en cuenta la fecha de la Orden de Compra oportunamente emitida; y que es un principio cardinal de los contratos, que constituyen la norma a la cual deben atenerse las partes vinculadas para ello (artículo 959 del Código Civil y Comercial de la Nación), por lo cual y en concordancia con las disposiciones precitadas del Reglamento de Contrataciones del Estado – Decreto N° 3.056/2004, estando expresamente prevista la prórroga y autorizada en el PBCP que rige la contratación, cabe emitir el acto que disponga la extensión de la vigencia del contrato

por el plazo expresamente establecido.
Que a fs. 31/40 el Socio Gerente de VDC Internacional SRL adjuntó copia certificada del Contrato Constitutivo de la Firma y su modificatoria, con constancia de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; y a fs. 42/43 y vta. se agregó copia certificada del Decreto N° 1.626/2022.
Que a fs. 45 el Ministro de Hacienda y Finanzas remitió las actuaciones por autorizadas.
Que a fs. 47/48 la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 03179 de fecha 03 de junio de 2024, auspiciando el dictado del decreto que disponga la prórroga de la Licitación Pública N° 05/2021 con la firma solicitante por el término de doce (12) meses, y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 51 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeción a lo tramitado en autos.
Que a fs. 52 el Socio Gerente de la empresa VDC Internacional SRL solicitó que para el 1er Semestre de la Prórroga que correrá desde el 16 de junio de 2024 al 15 de diciembre de 2024 el valor mensual a pagarse sea en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($38.488.721,69) tal como lo consigna en el Anexo de Precios Sugeridos la Contaduría General de la Provincia, considerando que para el 2do Semestre se continúe con el mismo valor mensual, salvo que exista un aumento significativo de inflación a corto o mediano plazo que haga necesario acordar un nuevo monto hasta la finalización del contrato; y agregó a fs. 53/55 copia certificada del Acta N° 52 en la que consta la ratificación de su nombramiento.
Que a fs. 57/58 la Contaduría General de la Provincia, expresó, a través del Informe N° 238/2024, que no tiene objeciones a la prórroga del servicio por el período de doce (12) meses más, por el valor mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($38.488.721,69); en virtud del artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y asimismo, respecto de la nueva revisión de los precios para el 2° Semestre, expresó que va en sintonía con lo establecido en la última parte del artículo 9° del citado PBCP.
Que a fs. 59 y vta. intervino nuevamente la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, mediante el Dictamen N° 001074 de fecha 26 de junio de 2024, auspiciando el presente acto administrativo y efectuando el encuadre legal correspondiente; ya fs. 61 se agregó el Comprobante de Contabilidad e Reservas C-06
N° 02-32/2024 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS ($230.932.330,14).
Que a fs. 63 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas, en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.
Que el presente caso se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 3° y 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 05/2021; asimismo en la Ley N° 5.571 y el Decreto N° 3.056/2024.
Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la prórroga de la contratación por el período de doce (12) meses a favor de la firma VDC INTERNACIONAL SRL – CUIT N° 30-71006258-3, por el Servicio de Salud Ocupacional para Funcionarios y Empleados del Sector Público Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados sean autofinanciados o no y Entes Reguladores de Servicios Privatizados; conforme lo prescripto en el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 05/2021 adjudicada a la firma, por el plazo de veinticuatro (24) meses y opción a prórroga por el término de doce (12) meses más, por Decreto N° 1.626 de fecha 10 de junio de 2022; por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CATORCE CENTAVOS ($230.932.330,14), correspondiente al 1° Semestre - período del 16 de junio de 2024 al 15 de diciembre de 2024; conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar el pago mensual a favor de la firma VDC INTERNACIONAL SRL – CUIT N° 30-71006258-3, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($38.488.721,69), conforme a lo establecido en el artículo 1° del presente decreto.
ARTÍCULO 3º: POR la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas se emitirán los correspondientes Comprobantes de Contabilidad del Gasto, que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.-P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1795

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 627 de fecha 01 de julio de 2024, del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y:
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 627 de fecha 01 de julio de 2024, dictada por el Ministro de Coordinación y Planificación.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Que el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 627 de fecha 01 de julio de 2024, dictada por el Ministerio de Coordinación y Planificación, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P.N Miguel ángel Olivieri

Decreto Nº 1798

Corrientes**,** 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-7.408/2019, CARATULADO SIIF: 127900000-007.408/2019 – REF.: "INVICO –GERENCIA PROGRAMA AUTOGESTIVOS – REF. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA – OBRAS 45 VIV. - 3° ETAPA - B° VILLA PATONO - CTES. (Cuerpos I y II)", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la solicitud de Economía, Cierre de Obra y aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra: "45 VIVIENDAS – 3° ETAPA – ASENTAMIENTO QUILMES – BARRIO "PATONO" – CORRIENTES – CAPITAL", que fuera aprobada por Resolución N° 1.402 de fecha 15 de noviembre de 2019 dictada por Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), homologada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 3.655 del 13 de diciembre de 2019 (fs. 191/195).
Que a fs. 199 interviene el Director de Obra de la Subgerencia de Programas Autogestivos del Invico manifestando: "Por la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitar la actualización del monto de la obra 45 viviendas (exp N° 900-07408-2019) del B° Villa Patono – Asentamiento Quilmes. El monto original es de $46.824.090,67 y la obra se encuentra en un 40% de avance físico…".
Que en consecuencia, a fs. 201/209 luce actualización de obra para el Grupo Habitacional 45 viviendas del B° Villa Patono.
Que a fs. 235 vuelve a intervenir expresando: "Por la presente, me dirijo a Usted a los efectos de informar que el monto total actualizado de la obra 45 viviendas – 3° etapa – del barrio Villa Patono – Asentamiento Quilmes – al dia de la fecha asciende a la suma de $186.905.796,53 y que el avance físico de la misma es del 51%, por lo que se solicita que el 49% restante a ejecutar sea actualizado (monto de obra: $91.583.840,29) para poder finalizar con los trabajos en la misma, se adjunta informe social según fs. 222.
Así mismo se solicita una ampliación del plazo de obra de 823 días, siendo la fecha de finalización de la misma para el 16 de diciembre del 2022…".
Que a fs. 240 el Departamento Contable del INVICO informa: "La misma se imputa en forma definitiva en la partida que se consigna a continuación: 24-00-01-63-421, por la suma de $91.583.840,29 s/Providencia N° 5565 a fojas 238 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Providencia N° 1340 a fojas 239 de Intervención…".
Que a fs. 253/255 se agregó copia certificada de la Resolución INVICO N° 2.142 del 27 de diciembre de 2022, por la que se aprobó la ampliación de plazo en OCHOCIENTOS VEINTITRÉS (823) días y la actualización del presupuesto de la obra en cuestión por $91.583.840,29.
Que a fs. 257 interviene el Director de la Obra de Gerencia Programas Autogestivo manifestando: "…los trabajos de ejecución del último grupo de 4 viviendas pertenecientes al grupo 45 viviendas (EXP: 900-07408/2019) del barrio Villa Patono – Asentamiento Quilmes, se encuentran paralizados debido a que para ejecutar los mismos se requieren de trabajos de infraestructura – agua/cloaca, red eléctrica y desmonte para apertura de calle- que son necesarios para iniciar dichas viviendas.
Así mismo 4 viviendas finalizadas en diciembre de 2022 ya se encuentran terminadas pero al no poder realizar las conexiones de agua/cloaca y red eléctrica correspondientes no pueden ser entregadas por lo que genera malestar en los beneficiarios con constantes quejas y sin poder darle una respuesta concreta sobre la fecha de entrega…".
Que a fs. 260 obra informe de causales de cierre de obra y se solicitó la aprobación de economía de obra de $64.617.279,40.
Que a fs. 303 y 304 se agregaron "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA" y "ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA", de fechas 7 de agosto de 2023 y 8 de febrero de 2024, respectivamente.
Que a fs. 306/307 interviene el Departamento Legal Administrativo a través del Dictamen N° 3.229/2024, concluyendo: "1°) Autorizar el cierre de Obra: "45 VIVIENDAS – 3° ETAPA – ASENTAMIENTO QUILMES – BARRIO "PATONO" – CORRIENTES – CAPITAL", habiéndose ejecutado en un 91% de avance físico. 2°) Aprobar la Economía de Obra por la suma de $64.617.279,40 siendo la fecha de finalización de la Obra el día 08/02/2024. 3°) Aprobar las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva obrantes a fs. 303 y 304. 4°) Elevar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su intervención. 5°)…".
Que a fs. 309/311 obra copia certificada de la Resolución INVICO N° 1.836 de fecha 27 de mayo de 2024, por la que se resolvió: "ART. 1°.- APROBAR, las ACTAS DE RECEPCIÓN PROVISORIA, de fecha 07/08/2023 y RECEPCIÓN DEFINITIVA de fecha 08/02/2024, de las "41 Viviendas" ejecutadas por administración correspondiente a la obra: "45 VIVIENDAS – 3° ETAPA – ASENTAMIENTO QUILMES – BARRIO "PATONO" – CORRIENTES – CAPITAL".- ART. 2°.- AUTORIZAR el CIERRE

DE LA OBRA correspondiente a la Obra: "45 VIVIENDAS – 3° ETAPA – ASENTAMIENTO QUILMES – BARRIO "PATONO" – CORRIENTES – CAPITAL", habiéndose ejecutado en un 91% de
Avance Físico, siendo la Fecha de Finalización el día 08 de Febrero de 2024.- ART. 3°.- APROBAR la ECONOMÍA DE OBRA, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($64.617.279,40.-).- ART. 4°.- ELEVAR al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su intervención…".
Que a fs. 315 y vta. y 321 y vta. obran Dictámenes Nros. 03212 y 03246, emitidos por Fiscalía de Estado, en fechas 11 de junio de 2024 y 28 de junio de 2024.
Que a fs. 317/319 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 322 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.
Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 1.836 de fecha 27 de mayo de 2024, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 309/311.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.836 de fecha 27 de mayo de 2024, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1800

Corrientes, 15 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 140-5.874/2023, CARATULADO SIIF Nº 106140000-005.874/2023 - REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – APODERADA – MARIA SILVIA LOPEZ – REF.: CLT – LA FUNDACIÓN – E/NOTA SOLIC. CUSTODIA DEL PREDIO DONADO, con su agregado fijo expediente N° 140-0714/2024", y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación del Modelo de Convenio de Colaboración Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Fundación Rewilding Argentina, respecto de un predio que fue donado oportunamente por la firma The Conservation Land TMSZ Argentina SA al Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 3.061/2017.
Que a fs. 1/2 obra Nota de fecha 20/12/2023 suscripta por la apoderada de The Conservation Land Tmsz Argentina SA (CLT) y de la Fundación Rewilding Argentina (La Fundación), Sra. María Silvia López DNI N° 25.052.036 quien solicita al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos lo siguiente: "…solicitarle tenga a bien considerar un acuerdo de colaboración respecto de la custodia del predio donado por la CLT a la provincia para la construcción de la pista de aterrizaje de Colonia Carlos Pellegrini, y ello hasta tanto se reanuden las obras en terreno para la finalización y puesta en funcionamiento de la misma. El presente predio se hace en virtud de haber observado en numerosas oportunidades presencia de animales (vacunas, equinos, o incluso perros) deambulante por el predio, siendo dicha presencia un inconveniente para las actividades que se desarrollan en la Estancia Iberá, y ello tanto por el posible contagio de enfermedades, como por el impacto que causa en la fauna nativa. Por esta razón venimos a solicitar que, en el marco de un convenio de colaboración, se otorgue la custodia del predio a la Fundación por el plazo de seis (6) meses y/o hasta tanto se reanuden las obras de construcción de la pista de aterrizaje. Adicionalmente cabe mencionar que la donación del predio por parte de CLT lo fue con el fin de que la Provincia de Corrientes, construya y habilite la pista de aterrizaje con los fines allí mencionados, quedando CLT facultada a revocar la donación.".
Que a fs. 4/5 la Dirección de Aeroportuaria propone la aprobación del acuerdo e informa sobre el proyecto de la construcción de la pista de aterrizaje que se encuentra actualmente en la fase de diseño ejecutivo. A fs. 7/9 la Dirección amplía su intervención y adjunta minuta de dominio por donación al Estado y Decreto N° 3061 de aceptación de la Donación y en representación de las pistas de aterrizajes.
Que a fs. 14/22 la apoderada de la firma The Conservation Land Tmsz Argentina SA (CLT), adjunta copia por escribano del poder que acredita su carácter de representante apoderado de The Conservation Land Tmsz Argentina SA (CLT) para avanzar con el acuerdo de colaboración respecto de la custodia del predio donado por CLT a la provincia para la construcción de la pista de aterrizaje de Colonia Carlos Pellegrini, hasta tanto se terminen las obras en terreno para la finalización y puesta en funcionamiento de la misma.
Que a fs. 29/32 obra representación gráfica referida a la pista de aterrizaje consistente: planimetría general, perfil transversal tipo, planta superficie limitadora, planta respectivamente.
Que a fs. 33 interviene el Jefe de Operaciones y Mantenimiento – Dirección Aeroportuaria, quien manifesta "estar de acuerdo con la firma de un Convenio de Colaboración entre el Estado Provincial y CLT a efectos de custodiar el predio donado por esta última a aquel, hasta tanto puedan reanudarse las obras previstas.".
Que a fs. 35/36 luce copia de Minuta de Dominio por Donación al Estado, Donación por Expte.: 000-3002/16 aceptación por Decreto 3061/17.
Que a fs. 45/47 se adjunta copia del Decreto N° 3061 de fecha 05/12/2017.
Que a fs. 55 luce hoja adicional de Firmas Informe Gráfico, de fecha 11 de marzo de 2021, Anexo IX- Requisitos del

Registro de lugares aptos denunciados – VF- Formulario LAD-VF.
Que a fs. 56/58 luce Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y FUNDACIÓN REWILDING ARGENTINA.
Que a fs. 62/64 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 65/72 se adjunta copia de la Resolución MOSP N° 658 de fecha 8 de abril de 2024, por la que se aprueba el Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y FUNDACIÓN REWILDING ARGENTINA.
Que a fs. 74 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03080 de fecha 29 de abril de 2024.
Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º incisos, a y b y 15, a fs. 75 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y FUNDACIÓN REWILDING ARGENTINA, respecto de un predio que fue donado oportunamente por la firma The Conservation Land TMSZ Argentina SA al Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 3.061/2017.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Modelo de CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y FUNDACIÓN REWILDING ARGENTINA, respecto de un predio que fue donado oportunamente por la firma The Conservation Land TMSZ Argentina SA al Gobierno Provincial a través del Decreto Provincial N° 3.061/2017, cuya copia luce a fs. 56/58.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1892

Corrientes, 25 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 3955 de fecha 18 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 3.955 de fecha 18 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia, conforme a lo previsto por el Decreto N°612/2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.955 de fecha 18 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente, decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1915

Corrientes, 31 de julio de 2024

Visto:
La Resolución N° 4.097 de fecha 30 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 4.097 de fecha 30 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área,
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4.097 de fecha 30 de julio de 2024, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente, decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretaría General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1920

Corrientes, 1 de agosto de 2024

Visto:
La nota de renuncia presentada por el Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados Sr. Aníbal Omar Godoy, y
Considerando:
Que por la citada nota el Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos Sr. Aníbal Omar Godoy, renuncia a dicho cargo por razones personales.
Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, y así la renuncia produzca efectos jurídicos conforme las normas vigentes.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Señor ANÍBAL OMAR GODOY, D.N.I. N° 30.898.768, al cargo de Subsecretario de Coordinación de Entes Descentralizados del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, por motivos particulares, a partir del 1 de agosto de 2024.
ARTÍCULO 2°: AGRADÉCESE al Señor ANÍBAL OMAR GODOY, los servicios prestados
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministro de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1607	27/6/2024	Ortiz, Zulma Ester	17.667.790	Escuela N° 5 "España", 1ra Ctes	Educación
1793	15/7/2024	Martinoli, José Miguel	35.238.855	Instituto Previción Social	M. Hacienda

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. 8187

El Juzgado Federal N°1 de la Provincia de Corrientes, Sito en 25 de Mayo 970 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS- JUEZ SUBROGANTE, Secretaria N°4 a cargo de la Dra. Mariela Viviana Biancucci en autos: "NUÑEZ RUBEN DANIEL c/ AYALA IVAN OSVALDO Y OTROS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. 8187: ordena correr traslado de la demanda al Sr. Iván Osvaldo Ayala DNI: 33.801.887. La resolución que así lo decreta se transcribe a continuación: PJN, 27 de marzo de 2024 "… líbrese edictos por el termino de tres (3) días al Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia de Corrientes a los fines de correr traslado de la demanda ordenada en fecha 26/12/2019 al demandado Sr. Ayala Iván Osvaldo."Fdo. Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS- JUEZ SUBROGANTE, PJN 26 de diciembre de 2019. "A fojas 21: téngaselas por presentadas, parte en el carácter invocado a mérito de la instrumental acompañada. Por constituido domicilio legal y electrónico. A los fines de un buen ordenamiento procesal procedo a corregir la carátula en el sistema informático y en el soporte papel, consignándose que se trata de un beneficio de litigar sin gastos. Téngase por promovido incidente tendiente a obtener el beneficio de litigar sin gastos, ordenando su sustanciación. Téngase presente las pruebas ofrecidas y con carácter previo a su producción y de conformidad a lo prescripto por el art. 80 del C.P.C. de la Nación, deberá citarse a la/las parte/s demandada/s, a los fines del contralor de la prueba. A tal efecto deberá notificársele a la/las misma/s la promoción del presente incidente…" Fdo.Dr. Juan Carlos Vallejos Juez Federal Nº 1 De Corrientes. -
Dra. Mariela Viviana Biancucci – secretaria
I: 05/08 – V: 07/08

Expte N° 1043/2019

El Juzgado Federal N°1 de la Provincia de Corrientes, Sito en 25 de Mayo 970 de la Ciudad de Corrientes, a cargo del Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS- JUEZ SUBROGANTE, Secretaria N°4 a cargo de la Dra. MARIELA VIVIANA BIANCUCCI en autos: "NUÑEZ RUBEN DANIEL c/ AYALA IVAN OSVALDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 1043/2019: ordena correr traslado de la demanda, por el termino de 15 días al Sr. Iván Osvaldo Ayala DNI: 33.801.887. La resolución que así lo decreta se transcribe a continuación: PJN, 08 de abril de 2024 "…líbrese edictos por el termino de tres (3) días al Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia de Corrientes a los fines de correr traslado de la demanda ordenada en fecha 17/11/2021 al demandado Sr. Ayala Iván Osvaldo." Fdo: DR. JUAN CARLOS VALLEJOS JUEZ FEDERAL Nº 1 – SUBROGANTE.-; Corrientes 17 de noviembre 2021: "Habiéndose dado cumplimiento al requerimiento formulado por providencia 05/11/2021, corresponde continuar con la tramitación de la presente causa y en consecuencia disponer el traslado de la demanda promovida contra el Sr. Iván Osvaldo Ayala (…), por el término de 15 días …" Fdo. Dr. Gustavo Fresneda, Juez Federal Subrogante.-
Dra. Mariela Viviana Biancucci – secretaria
I: 05/08 – V: 07/08

Expte Nº 229779/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N.º 6, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Secretaria a cargo de la Dra. CLARISA FERNÁNDEZ TRÓCCOLI, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 3er Piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom6-capital@

juscorrientes.gov.ar teléfono (379) 4104015, cita y emplaza a MARIA MARGARITA ARMAND, MARIA ANTONIA ANDREAU DE LOIZAGA, MARIA MERCEDES ANDREAU DE ESTIGARRIBIA, MARIA BEATRIZ ANDREAU DE SCHENONE y ANSELMO EDMUNDO ANDREAU Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "ACHITTE JORGE ADOLFO , SCHMUTZLER JUANA HELDA C/DECOUD DE ARMAND MARGARITA ; PACHECO RAMON ELECTO ; PACHECO MARIA ANTONIA RAFAELA Y/O SU/S SUCESION/ES Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte Nº 229779/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes a los 31 días del mes de julio de 2024-Firmado digitalmente por FERNANDEZ TROCCOLI Clarisa Fecha: 2024.07.31 11:18:20-03 00

Dra. Fernández Troccoli Clarisa
I: 05/08 – V: 06/08

Citaciones - Interior

Legajo de Investigación Fiscal N° 23811/2022

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 31/07/2024, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 23811/2022 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 23811/2022 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, a la ciudadana YANINA SOLEDAD ESCALANTE, D.N.I. N° 31.210.753, argentina, nacida el 21/12/1984, con último domicilio en Pasaje García Cossio N° 1565 1638 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N° 59/24 de fecha 14/06/2024 la que se transcribe "N° 59/24. Bella Vista (Ctes.), 14 de junio de 2023. Y VISTOS:…; CONSIDERANDO:… DISPONGO: 1.- PRESCINDIR del ejercicio de la acción penal en virtud de los fundamentos dados, por aplicación de criterios de oportunidad, de conformidad a los Arts. 32 inc. "a" y 33 inc. "a" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes - Ley 6518.2.- Regístrese, notifíquese a la denunciante YANINA SOLEDAD ESCALANTE en los términos de los arts. 34, 2° párrafo y 35 del CPP - Ley 6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE LA U.F.R.A.C – BELLA VISTA (CTES.).

U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 31 /07/2024.

Dr. Sergio Germán Freitag
I: 05/08 V: 09/08

Expte Nº Z22 10.698

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia, y de Paz a cargo del Dr. Mateo Maydana ubicado en calle Eladio Hidalgo Nº 382 de la Ciudad de Alvear –Corrientes-, correo electrónico: juzgadopazalvear@juscorrientes.gov.ar, teléfono 035642990 cita y emplaza por el término de veinte (20) días hábiles a JUANA LEZCANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en las actuaciones "BAEZ LUIS ALBERTO C/ JUANA LEZCANO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/USUCAPION, Nº Z22 10.698, el solar C de la Manzana 126 de la Planta Urbana de Alvear, Corrientes, individualizado como lote 3/D en Plano de Mensura 696 Ñ, constante de 10,83 mts. de frente sobre calle Claudio Cancelo y 11,25 mts. de contrafrente, por 29,20 mts. de fondo e igual contrafondo con una superficie de 322,37 mts2., cuyos linderos son: Norte, lote 3/E, Sur, calle Claudio Cancelo; Este, lote 3/C, y Oeste, propiedad Luis Alberto Baez, todo ello de acuerdo al plano de mensura Nº 1069 Ñ. Así se ha dispuesto en resolución Nº 1444 de fecha 27 de Junio de 2024 cuya parte pertinente se transcribe "1.-)….CITESE POR EDICTOS a la Sra. JUANA LEZCANO y/o a quienes se consideren con derecho ……. para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio …." Notifíquese.- Dr. MATEO MAYDANA. Juez Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes.- Andrea Clarisa Rodriguez Cabaña, Prosecretaria – Secretaria Nº 2. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz. Alvear – Corrientes

Alvear – Corrientes, 04 de junio de 2024

Dra. Rodriguez Cabaña Andrea Clarisa
I: 05/08 – V: 06/08

Expte. N° 4593

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Juez Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, ubicado en calle Belgrano No108 (planta baja), de la Ciudad de Esquina, Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777-466001, en las actuaciones: "RIQUELME VALENTIN Y JUANA ESPINOZA DE RIQUELME S/ AB-INTESTATO", Expte. (QXP 4593/15), cita y emplaza a los herederos: SARA DELIA RIQUELME, RICARDO RIQUELME, ANTONIA DURMECINA RIQUELME y DIEGO JUSTO RIQUELME, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días, en el proceso sucesorio declarado abierto, con el título que invocan, en la causa "RIQUELME VALENTIN Y JUANA ESPINOZA DE RIQUELME S/ AB-INTESTATO", Expte. (QXP 4593/15), en trámite por ante este Juzgado. Así se ha dispuesto en la Resolución N°5943 Esquina, 13 de junio de 2024, la cual, en su parte pertinente, dice: "N°5943.

Esquina, 13 de junio de 2024. Citar por edictos a los Sres. SARA DELIA RIQUELME, RICARDO RIQUELME, ANTONIA DURMECINA RIQUELME y DIEGO JUSTO RIQUELME en los términos de los artículos 120 y 446 del C.P.C.C. Notifíquese". Fdo. Dra. María Lourdes Silvero. Juez. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Esquina-Ctes-
Esquina (Ctes.), 24 de junio de 2024.-
Dra. Lilian Tixe de Olivetti – Sec.
I: 06/08 V: 07/08

Expte. Nº Z 13 6.515/23

El Sr. José Luis González, Juez de Paz, de la localidad de San Miguel, (Provincia de Corrientes), en los autos caratulados: "VALENZUELA ANTONIO C/ NUÑEZ LUCIANO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O C.Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. Nº Z 13 6.515/23, que tramita por ante este Juzgado de Paz, a su cargo Secretaría Del Dr. JONATAN HORACIO PEDROZO, sito en calle Paí Pajarito S/N de la localidad de San Miguel, (Provincia de Corrientes), CITA Y EMPLAZA a todos los herederos y sucesores de Don LUCIANO NUÑEZ (M.I. N° 1.790.814) para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación…, todo ello bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en éste juicio, sobre dos inmuebles ubicados en los ejidos del pueblo de San Miguel, (Corrientes), Colonia Madariaga, Segunda Sección, Individualizados en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 1026- F practicado por la Agr. SELDA VIRGINIA MEZA SOSA el 30 de Julio de 2.004 como Chacras N° 211 y N° 226, INSCRIPTOS en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE de la Provincia en el Protocolo de Dominio de Departamento de San Miguel: Tomo 1°, Folio 31, Finca N° 30, Año 1.964, ADREMA: U1-553-2.; y Tomo 1°, Folio 38, Finca N° 37, Año 1.964, ADREMA: U1-369-2.
San Miguel, (Corrientes), 16 de Mayo de 2.024.-
Dr. Jonatan Horacio Pedrozo – secretario
I: 06/08 – V: 07/08

Expte. N° BXP 6009/18

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, secretaria N° 3, a cargo de la Dra. GABRIELA MARIA JOSE RIOS, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, comunica que atento a constancias de autos CITESE a la Sra. SANDRA MARGARITA CANTEROS DNI. N° 21.367.445, CUIT. N° 27-21367445-0, para que dentro de los tres (3) dias de notificados comparezca a estar a derecho en el Proceso que se tramita ante este Juzgado, sito en calle Salta N° 801 de esta ciudad, en los autos caratulados: ''LUQUE CESAR FEDERICO CI SANDRA MARGARITA CANTEROS YIUOTROS Y/O QUJEN RESULTE RESPONSABLE SI INDEMNIZACION, ETC.''; Expte. N° BXP 6009/18, con apercibimiento de rebeldía, en los términos previstos por el art 40 de la Ley 3540. NOTIFIQUESE. - Fdo. Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, Juez en Jo Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. -
Bella Vista (Ctes) 6 de mayo de 2024
Dra. Gabriela M. J. Ríos – secretaria
I: 06/08 – V: 08/08

Expte N° Z21 2447/23

La Dra. Noemí Ester Figari, Juez del Juzgado de Paz sito en calle Obispo Romero 551 de la ciudad de Yapeyú, Departamento de San Martín, Provincia de Corrientes, cita por el término de 20 (veinte) días a quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE Nº 8 de la manzana nº 84 de la localidad de Yapeyú, Corrientes, Adrema T3-1326-1, debidamente individualizado en el plano de mensura 2578-J aprobado en fecha 28/10/2009, constante de 10,15 metros de frente y contrafrente, por 42,14 metros de fondo e igual contrafondo, encerrando una superficie total a prescribir de 427,72 m2, siendo sus linderos al Nord-este: calle O` Higgins; Sud-Este: Alberto Podestá; Sud-Oeste: Doribaldo Martins y Nord-Oeste: Ramon Báez; para que se presenten a estar en derecho en la demanda de prescripción promovida bajo autos caratulados: "AVANCINI SANDRA C/MUNICIPALIDAD DE YAPEYU S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE: Z21 2447/23, tramitado ante dicho estrado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que lo represente en juicio. Así esta dispuesto por proveído que en su parte pertinente expresa: "N° 07. Yapeyú, 02 de febrero de 2024…. 3.-).- Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas" … (Firmado digitalmente: Noemi E. Figari – Juez de Paz – Yapeyú – Ctes). Publíquese por dos (2) días. –
Yapeyú, Corrientes, 16 de febrero de 2.024.-
Dra. Figari Noemi Ester
I: 06/08 – V: 07/08

Expte. CXP 14339/20

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes) a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Teresa del N. J. ORIA DE GAUNA, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Francisco LUNA, cita y emplaza al Sr. Norberto VEGA, DNI Nº1.700.029 o sus herederos y/o quien se crea con derechos respecto del inmueble situado en el 1.340 de la calle Pueyrredón de nuestra ciudad, de 9.45m de frente y 9.76m. contrafrente por 62.60m de fondo e igual contrafondo, haciendo una superficie de

600.89m2. Según plano de Mensura Nº5623-L, siendo sus linderos Norte: Prima F. GALARZA DE LÓPEZ; Este: Calle Peyrredón; Oeste: Terreno presuntamente municipal; Sur: Sara Catalina SERRADORI. Inmueble inscripto en mayor extensión en RPI a nombre de Norberto VEGA, al Tº I; Fº 55 Nº54, del año 1957, Protocolo Curuzú Cuatiá. Inscripto en DGCyC bajo Adrema E1-3237-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de designárseles DEFENSOR OFICIAL que los represente. La presentación debe efectuarse en los autos: "GALARZA DOMINGO FRANCISCO Y OTRA C/ VEGA NORBERTO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. CXP 14339/20**,** en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por providencia de fecha 16.12.2022. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Curuzú Cuatiá, 03 de Junio de 2024

Dra. Luna Alejanddro Francisco

I: 06/08 – V: 06/08

Citaciones - Córdoba

Expte SAC: 11741350

JUZGADO 1A INST CIV COM 1A NOM –Secretaría a cargo de la Dra. MORENO Natalia Andrea, en los autos caratulados: "EXPEDIENTE SAC: 11741350 - LA PARA COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD VIV. Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. C/ BENEDETTE, ORESTE DOMINGO Y OTRO - ABREVIADO - DAÑOS Y PERJUCIOS - ACCIDENTES DE TRANSITO - TRAM.ORAL, domicilio Tribunal CASEROS Nº 551 - 2º PISO, Córdoba, cita y emplaza a la Sra. Mariana Micaela Benedette, DNI 35655434, en virtud de lo dispuesto por el art. 152 y 165 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. Conforme los términos del decreto que se transcribe: "CORDOBA, 25/07/2024. Agréguese cédula de notificación sin diligenciar que se adjunta. Téngase presente lo informado. A mérito de lo manifestado oportunamente bajo juramento conforme lo previsto por el art. 152 del CPC, cítese y emplácese Mariana Micaela Benedette, en su carácter de sucesora de Oreste Domingo Benedette, para que en el plazo de veinte días, plazo que correrá desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de rebeldía, conteste la demanda oponga excepciones, o deduzca reconvención, debiendo ofrecer la prueba de que haya de valerse bajo apercibimiento de ley. Hágase saber que el presente proceso se tramitará conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.555 y Nuevo Protocolo de Gestión del proceso civil oral aprobado en A.R. N° 1799.(…)Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ CONTI Miguel Angel, JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA y MORENO Natalia Andrea, SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA"

Dra. Rosario Otta Martinez -abogada

I: 05/08 – V: 09/08

Remates - Interior

Expte. Nº GXP 33.072/18

El Juzgado Laboral de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. ARIEL BREST ENJUANES, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. FLORENCIA JULIANA FLORES, comunica por dos (2) días que en estos: "CAAMAÑO CARLOS ANTONIO C/ LEIVA ALEJANDRO DE JESUS Y OTRA S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte. Nº GXP 33.072/18, el Martillero JULIO RAJOY, Mat. Prof. Nº 311, rematará el día viernes 23 de Agosto de 2024, a las 10 hs, un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, invidualizado bajo el Folio Real Matricula N° 7725, del Departamento de Goya, Nomenclatura Catastral Adrema N° I1-16883-1, ubicado en el Barrio denominado Villa Orestina. Se trata de 2 fracciones de terreno, e individualizado como Lote N° 3 y 13 de la Manzana "I". El Lote N° 3 consta de 10 m de frente por 30 m de fondo, con iguales contrafondo y contrafrente, formando una superficie de 299 m2. El Lote N° 13 consta de 10 m de frente por 30 m de fondo, con iguales contrafrente y contrafondo, formando una superficie de 299 m2. Haciendo una superficie total de 599,5 m2. CONDICIONES DE LA SUBASTA: Base: $ 6.175.166,66, equivalente a las 2/3 partes de la tasación realizada por el perito de $9.262.750, con dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. SEÑA: 10% a cargo del comprador en el acto de la subasta. El saldo dentro de los cinco (5) días de notificado por cédula de la aprobación de la subasta, para lo cual el comprador deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Goya. COMISION: 4% en el acto del remate y a cargo del comprador. DEUDAS: $45.495,18, correspondiente a impuestos inmobiliarios de los años 2019/20/21/22/23/24, las cuales serán a cargo del comprador. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de Goya (Ctes.). ESTADO DE OCUPACION: Desocupado según mandamiento de constatación. -

NOTA: El Dr. Edgardo Antonio Zenón se encuentra autorizado a realizar posturas en la subasta a nombre del actor hasta compensar el monto del crédito que se reclama. -

Para informes comunicarse con el martillero actuante al Celular 15676420.-

Goya (Ctes.), 29 de julio de 2024.-

Dra. Florencia Juliana Flores - Secretaria

I: 05/08 – V: 06/08

Expte. CXP 15957/22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL a cargo de la Dra. MARIELA ELIZABET GLYNIANIUK, jueza sustituta de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, Corrientes, en los autos

caratulados: CETROGAR SA C/ ZARI, CARLOS ALBERTO S/ EJECUTIVO" Expte. CXP 15957/22, Previas publicaciones de ley en el boletín oficial de la pcia, diario de circulación y/o provincial, tablero que el Martillero Judicial .MP. STJ N° 555, MARTÍN EDUARDO PAREDES, CUIT: 20-24954080-4, con domicilio en Las Heras N° 889 de esta ciudad, celular 3774 440600, REMATARÁ el día 9 de agosto de 2024, a las 17.00 hs, en la calle Las Heras Nº 889 de esta ciudad, la siguiente motocicleta: Dominio: A099RUA, Marca: CORVEN y modelo: ENERGY 110 BY CORVEN, Cilindrada: 107 CM.3, AÑO 2019. Numero de Motor: 1P52FMJ 2020072. Numero de Chasis: 8CVXCH2G6JA 225990. Estado de deuda: la Municipalidad de la Ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.) informa que la deuda en concepto de PATENTE asciende a $6.540 hasta la fecha. CONDICIONES DEL REMATE: (SIN BASE) y al mejor postor, del vehículo se subasta en el estado en el que se encuentra. La forma de pago será en dinero de contado y al mejor postor. Todos los gastos de trasmisión de dominio serán responsabilidad del comprador. Los compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 30% del valor de su compra de contado, más la comisión de ley del martillero equivalente al diez por ciento (10%) en el mismo acto, y el saldo restante deberá abonarse dentro del quinto día a partir de la notificación al adquiriente de la aprobación de la subasta. Los interesados podrán REVISAR: En Las Heras N° 889, los tres días anteriores a la subasta, de 18:00hs a 20:00hs.
Curuzú Cuatiá, 02 de Agosto De 2024
Dr. Ricardo Esteban Solis – prosecretario
I: 05/08 – V: 06/08

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 07/ 24

Exp. Nº 218-870-2024
APERTURA: 22 de AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1851/24 de fecha 19-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE 160 MOTOCICLETAS DE 250 cc., CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, LAS QUE SERAN DESTINADAS AL PARQUE RODANTE DE LA INSTITUCION POLICIAL
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 22/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.900.595.000 (Son Pesos: UN MIL NOVECIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 05/08 V: 09/08

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Pública Nº 06/ 24

Exp. Nº 218-951-2024
APERTURA: 20 de AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1852/24 de fecha 19-07-24
MOTIVO: ADQUISICION DE CINCUENTA (50) VEHICULOS TIPO SUV, 5 PUERTAS, CON EQUIPAMIENTO Y PLOTEO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE RODANTE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 20/08/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.000.000 (Son Pesos: UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 05/08 V: 09/08

Provincia de Corrientes
Ministerio de Producción
Licitación Publica Nº 08/ 24

Exp. Nº 500-0029-2024
APERTURA: 05 de Septiembre de 2024
HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1772/24 de fecha 15-07-24
MOTIVO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA LAS OFICINAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE PRODUCCION, POR EL TERMINO DE 24 MESES CON OPCION A PRORROGA POR EL MISMO PERIODO.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 05/09/2024 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración, sita en calle San Martin 2224 de la ciudad de Corrientes, TE. 379-4698215
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 142.740.000 (Son Pesos: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 06/08 V: 12/08

Convocatorias

Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC

La Comisión Directiva de la Cámara de Mujeres Empresarias Profesionales y Emprendedoras de Corrientes CEDEMEC con domicilio en España 1101 de la Ciudad de Corrientes LEGAJO N°1201 en cumplimiento de los arts. 29, 30 y 32 Del Estatuto Social CONVOCA a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 2024 a las hs. en el domicilio de España 1101 de la ciudad de Corrientes, donde se tratara el siguiente orden del día:
1) Designación de dos miembros para la firma del acta, juntamente con el Presidente y Secretario.-
2) Tratamiento y Consideración de la Memoria, y Aprobación de Estados Contables y Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.
Los que se encuentran a disposición de los asociados en la sede social conjuntamente con el padrón de socios habilitados para votar.
3) Elección de miembros de Comisión Directiva, Revisora de Cuentas titulares y suplentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 02/08 – V: 08/08.-

Fiesta Provincial Del Agricultor

Convocase a los señores socios de la comisión de apoyo de la Fiesta Provincial Del Agricultor, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en sus instalaciones de av. San Antonio s/n y productores tabacaleros el día 30 de julio a las 20:00 hs. para tratar el siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos asociados para que, junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del Auditor, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 31, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Elección de los miembros de la comisión para ocupar los cargos de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, vocal titular segundo, vocal titular cuarto, vocal titular sexto, vocal suplente segundo, vocal suplente cuarto y vocal suplente sexto, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
4) Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuenta, para ocupar los cargos de Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente, todos por finalización de mandato y por el término de dos años.
NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31
del Estatuto Social.
Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.-
José Saúl Stortti, Secretario.-
I: 05/08 – V: 09/08.-

Club Social Renacimiento

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Club Social Renacimiento, sito en la Avda. Lavalle N° 2263 de la ciudad de Gdor. Virasoro el día Martes 20 de Agosto de 2024 a las 20:00 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asociados para confeccionar y suscribir Acta de Asamblea Conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Elección de dos asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.-
3) Consideración y aprobación del Balance General y Memoria de los períodos 2021, 2022 y 2023.-
4) Renovación total de la Comisión Directiva.-

5) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
6) Cierre.-
Eduardo Katriel Zalazar, Presidente.-
Diego Nicolás Hartl, Secretario.-
I: 05/08 – V: 09/08.-

Consejo de Administración de la Fundación Senderos de Taragüí de la localidad de Ituzaingó, Corrientes

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a los efectos de convocarlos a la Reunión Anual Especial, para el día 30 de agosto del 2024, a las 20:00 hs. en local sito en Belgrano N°
1675 de la localidad de Ituzaingó, Corrientes, para dar tratamiento a siguiente punto del orden del día:
1) Aprobación del Estado Contable correspondiente al ejercicio fiscal año 2023.-
Sin otro particular y agradeciendo desde ya poder contar con su presencia en dicha
convocatoria, saludo a ustedes con la mayor consideración y respeto. –
Salina Sandra Soledad, Presidente.-
Pires Susana Isabel, Secretaria.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

De mi mayo consideración: por la presente y en mi carácter de Administradora del Consorcio de Copropietarios del Edificio Torre Libertador, sito en la av. Gobernador Juan G. Pujol 2011 de la Ciudad de Corrientes. Procedo a informar a los copropietarios ausentes, que en la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 12 de julio del 2024, se han arribado a las siguientes proposiciones de la mayoría.
1) Renovación del Consejo de Propietarios, integrados por el Víctor Hugo Gómez Galo, María José Rabilla, Inés Alejandra Romero.
2) Designación en el cargo de la Administración, a Ruth Magdalena Romero, DNI N°
32.100.262 por el término de un año desde la fecha.
3) Aprobación por expensas extraordinarias de la reparación de los caños maestros ubicados en la sala de máquinas en el piso 11.
4) Aprobación para alquilar un espacio reducido del patio a precio de mercado con contrato.
5) Aumento de los alquileres de los bienes del consorcio a precio del mercado con contrato.
6) Aprobación por cada sector para pagar las deudas que le correspondan edificio locales y cocheras, deuda de luz sector cochera y deuda de afip sector edificio.
7) Estado de los guardias, respecto al Sr. Pérez se aprueba acordar un pago mediante un
convenio y hacer homologar por el ministerio de trabajo y el Sr. Canteros seguirá en la misma situación.
8) En lo referente a las bauleras se aprobó la limpieza de los pasillos y el retiro de los bienes muebles existentes en los espacios de circulación del lugar, dándose un plazo de 15 días a los propietarios de dichos muebles para su retiro desde su comunicación, caso contrario se procede al retiro de los mismo por parte de la administración, depositando los mismo en el patio del edifico.
Pueden expresar su voto en la oficina de la administración, localizada en el local 3 del mismo edificio, durante 15 días posteriores a la publicación. Sin más, se los saluda atte.
La Administración.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Mercedes

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria a los Asociados del "Centro De Jubilados Y Pensionados Nacionales De Mercedes" para el día 07/09/2024 a las 10:00 hs, en la sede social sito en calle Pedro Ferre N° 882, de la ciudad de Mercedes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias, Inventario y Balance, Informes
del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 28- 02 2020/2021/2022/2023/2024.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas: Presidente (4 años), Vicepresidente (2 años), Secretario (4 años), Pro-Secretario (2 años), Tesorero (4 años), Pro-Tesorero (2 años), 3 Vocales Titulares (4 años),3 Vocales Suplentes (2 años), 3 Revisores de Cuentas (4 años) y 3 miembros del Tribunal de Honor (4 años).
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el/la Presidente y Secretario/a electos.
La Comisión Directiva.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Caá Cati - Departamento de General Paz- Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Caá Cati, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 22 de agosto del 2024 a las 17:00hs, en su sede social, cito en Calle Narciso Laprida S/N, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Lectura de las Memorias, Inventarios de Bienes, Informes Revisor de Cuentas y Balances de los Presupuestos de los años 2021, 2022 y 2023.
3) Elección de Comisión Directiva.
Sosa Gladis Emilse, Presidente.-
Vallejos Belermina, Secretaria.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Caá Cati - Departamento de General Paz- Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales y Provinciales de Caá Cati, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de agosto del 2024 a las 18:00hs, en su sede social, cito en Calle Narciso Laprida S/N, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos socios para la firma del acta.
2) Modificación total del estatuto social por encontrarse vetusto.
Sosa Gladis Emilse, Presidente.-
Vallejos Belermina, Secretaria.-
I: 06/08 – V: 06/08.-

Asociación para el desarrollo comunitario Nueva Generación

La Asociación para el desarrollo comunitario Nueva Generación cita a sus asociados a la reunión de Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día 06 de Septiembre del 2024 a las 19hs. en Cuba 5824, Bº Pirayuí, de esta ciudad. A tratar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria anual.
2. Lectura y consideración del Balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen del revisor de cuentas.
3. Realización y aprobación del inventario detallado de bienes.
4. Detalles de donaciones.
5. Aprobación de la incorporación de nuevos asociados.
David J. Olivera. Presidente
Damaris Gutierrez Secretaria.
I: 05/08 V: 06/08

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 162; Letra:"G" del año 2024; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.172 de la Ley N° 6042 y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 259 terreno con frente a calle San Martin entre calles French y Martin Rodríguez, de la Mensura N° 9327-L, del Agrimensor Ramon Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 16/05/2023; que mide: (Lote A) Segmento B-G 8,69m., Segmento F-G 16,50 m, Segmento E-F 7.82 m. Segmento B-E 16,90m., cerrando así el polígono B-E-F-G-B Superficie: 134,67m^2, Linderos: Norte: Lote B de la misma mensura; Sur: Calle San Martin; Este: Lote B de la misma mensura y Oeste: Terreno Municipal. (Lote B) Segmento A-G 1.57 m. Segmento D-A 27,00m. Segmento C-D 9,80m Segmento E-C 12,20m. Segmento E-F 7,82m. y Segmento F-G 16.50m., cerrando así el polígono A-D-C-E-F-G-A Superficie: 142,12m^2,. Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Calle San Martin y lote A de la misma mensura; Este: Terreno Municipal; Oeste: Terreno Municipal y Lote A de la misma mensura. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.
Dr. José Irigoyen
I: 06/08 V: 07/08

Sección General

Testimonios

CENTAURO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por reunión de Socios, el 07 de Mayo se reunieron la totalidad de los socios de Centauro Construcciones S.R.L, CUIT 33-71116490-9, en la sede social ubicada en calle 120 N° 3796, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.
La misma fue convocada por el socio gerente, de carácter unánime y prescindiendo de la publicación legal que establece el Art. 237 , se decidió tratar la modificación del domicilio de la sucursal inscripta ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes ubicada en calle Tucuman 1334 entre Mariano Moreno y Manuel Belgrano, Barrio La Cruz, Ciudad de Corrientes, por razones de operatividad y necesidades empresariales.
Los socios de manera unánime deciden cambiar el domicilio de la Sucursal a calle 25 de Mayo N° 940, entre San Juan y Rioja, Localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes.
Designándose como Representante Titular de la misma al Sr. Sebastian Matias Araujo, D.N.I 29.356.875.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2-7-2422-24 Caratulado CENTAURO CONSTRUCIONES S.R.L. S/Suursal Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-07-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/08 – V 06/08.-

El Nocherito S.R.L.

Cesión de Cuotas – Modificación de Contrato Social
Denominación social: "EL NOCHERITO S.R.L.".-
Domicilio de la sociedad: Tucumán n° 1.065, Monte Caseros, Ctes..-

Contrato: Instrumento privado con firmas certificadas, Escribano Andrés H. Carlino.-
Objeto: Cesión de cuotas: Cedente: SILVIO DARIO COUTINHO, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1983, D.N.I. N° 30.066.848, CUIT 20-30066848-9, soltero, comerciante, con domicilio en calle Italia n° 226 de esta ciudad de Monte Caseros.- Cesionaria: ZUNILDA DEL LUJAN GIMENEZ, argentina, nacida el 7 de diciembre de 1991, D.N.I. N° 36.114.909, CUIT 27-36114909-8, soltera, comerciante, con domicilio en calle San Martín n° 567 de esta ciudad de Monte Caseros.-
Modificación del contrato social: cláusula: "CUARTA: El capital social es de Pesos: Cien mil ($ 100.000.-) dividido en 100 cuotas de capital, de Pesos: Un mil ($ 1.000.-) de valor nominal cada una, suscripto en la siguiente proporción: el socio ADRIAN MAURICIO AZCARATE Noventas (90) cuotas de capital por valor de Pesos: Noventa mil ($ 90.000,00), que representan el 90% del capital social; y la socia ZUNILDA DEL LUJÁN GIMENEZ Diez (10) cuotas de capital por valor de Pesos: Diez mil ($ 10.000,00), que representan el 10% del capital social. El capital suscripto a la fecha se encuentra integrado en su totalidad."
Administración y representación legal: DESIGNACIÓN DE GERENTES: En forma unánime resuelven que quedan designados en el cargo de Gerentes el socio ADRIAN MAURICIO AZCARATE, quien continuará en posesión del cargo, y la socia ZUNILDA DEL LUJÁN GIMENEZ, quien a su vez acepta dicho cargo, y ejercerán sus funciones en forma indistinta, por el tiempo de duración de la sociedad.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-04-1319-24 Caratulado EL NOCHERITO S.R.L. S/Insc. Cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26 6/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

Gestiones FM SRL

DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "GESTIONES FM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("GESTIONES FM S.R.L.") Escritura N°09 del 20/04/2.024, y Escritura N°33 del 10/06/2.024 ambas autorizadas en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina por la Escribana MARIA CONSTANZA LOTERO, Escribana Autorizante, 1ra. Adscripta del Registro Notarial N°32. DOMICILIO: en toda la jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, corresponsalías, agencias, representaciones y delegaciones en toda la provincia, el país o el extranjero. Sede: social en calle Córdoba N°1.105 de Corrientes Capital. SOCIOS: VERONICA INDIANA SALAZAN, D.N.I. Nº23.076.118, C.U.I.T. N°27-23076118-9,nacida el 16/02/1973, divorciada de sus primeras nupcias con Jorge Alberto Zappa, con domicilio en calle Carlos Pellegrini Nº771, 2º Piso de esta Ciudad. FRANCISCO JAVIER MAZZARELLI, D.N.I. N°23.357.501, C.U.I.T. N°20-23357501-2, nacido el 03/07/1973, casado en segundas nupcias con Silvina Adriana Muzzio, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N°78, Piso 4°, Departamento "B" de esta Ciudad y GUSTAVO ALEJANDRO PARE, D.N.I. N°23.396.352, C.U.I.T. N°20-23396352-7, nacido el 04/07/1973divorciado de sus primeras nupcias con Natalia Gabriela Collante Mañis, con domicilio en calle Mariano Moreno N°592 de esta Ciudad. Todos argentinos y empresarios en servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.- DURACIÓN: 99 años. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación y/o realización de las siguientes actividades: a) Constructora: Dirección, administración, y ejecución de proyectos y obras viales, civiles, hidráulicas, portuarias, fluviales, marítimas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, caminos, pavimentaciones y edificios, barrios; construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, parques industriales y comerciales, sean todos ellos públicos o mixtos; refacción o demolición de obras; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y comerciales, obras viales, desagües, cloacas y aguas corrientes, gasoductos, oleoductos y usinas; públicas, privadas o mixtas; construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas, suburbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales y comerciales; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios, dentro o fuera del país: Asimismo la sociedad realizara: b) En el área Profesionales: En la rama de la ingeniería civil, arquitectura y especialmente en la construcción de obras públicas y privadas. La sociedad prestará asesoramiento técnico integral (en carácter de entidad consultora) y la prestación de los siguientes servicios: Elaboración de proyectos, cálculos, ejecución y dirección técnica de obras civiles, relevamientos, ensayos de suelo, estudios de factibilidad de proyectos, comunicación, tratamientos de afluentes, electro medicina, optimización, automatización y automatización de procesos e industrial, higiene y seguridad industrial, acondicionamiento ambiental, peritaje técnico, mantenimiento integral de empresas. Esta enumeración no ex taxativa ni excluyente, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto, la sociedad desenvolverse en toda clase de actividad profesional que involucre las ingenierías mencionadas. c) Comerciales: Compraventa al mayor y/o menor y/o permutas y/o distribuciones de mercaderías, productos y subproductos, bienes muebles e inmuebles, materias primas, frutos, patentes de invención, y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos o consignaciones de cualquier naturaleza. Mediante la compra y venta, permutas, consignación leasing, acuerdos corporativos fideicomisos, comercio electrónico: on line, off line, internet, o cualquier red informática existente o creada en el futuro a tal fin y cualquier tipo de contratos relacionados a materiales de

construcción; eléctrico, electrónicos, de iluminación, informática, para redes de gas, para la construcción civil, vial, vial hidráulica, electromecánica y de todo otro suministro industrial incluyendo cualquiera otra forma lícita de explotación comercial e bienes de consumo o capital. d) Importación y Exportación: y/o consignación en cualquier forma de los productos relacionados con la comercialización de materiales de construcción, decoración, e insumos eléctricos y electrónicos, bienes de consumo o de capital, productos o subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. e) Licitaciones: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación sea nacional o internacional, privado o público y Estado Nacional, Provincial o Municipal. - A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A todos los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales, operaciones inmobiliarias, importar o exportar bienes o servicios, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones y/o cualquier otro acto de distribución comercial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también, todo otro acto que se vincule con aquel y que no esté prohibido por las leyes y por este Estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente y en los casos que se requiera deberán poseer la habilitación de la autoridad sanitaria, municipal o que resultare pertinente. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro y fuera del país. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. f) Industrial, proyectos, fabricación e instalaciones, sus componentes, materiales necesarios para cubrir el objeto amplio de esta sociedad. g) Financiera: mediante inversiones o aportes a particulares, empresa o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, así como toda clase de operaciones por las leyes, con exclusión de la contempladas en la ley de entidades financieras. h) De Servicios: Realización de proyectos, estudios, asesoramiento, dirección técnica de instalaciones relacionadas a la construcción, su transporte y distribución, dejándose constancia que en los casos en que se realiza alguna actividad comprendida por alguna profesión liberal, esta será ejercida por profesionales con matriculación respectiva. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República bienes muebles e inmuebles; usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato, locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y prenda o darlos en caución o en cualquiera otras formas, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo; b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o cualquiera o cualquier especie como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarios o de otra naturaleza; c) Obtener préstamos de dinero o de otra especie y garantizar al acreedor ya sea con garantía prendaria y/o hipotecaria a la que requiera el acreedor. Capital Social: : El capital social se compone de 20.182 (diez mil) cuotas partes, de pesos mil ($1000,00) cada una. El total del capital social asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, ($20.182,000,00) distribuido de la siguiente manera: corresponde a FRANCISCO JAVIER MAZZARELLI el cuarenta y nueve por ciento (49,00 %) del capital social; es decir cuatro mil novecientas (4900) cuotas partes de pesos mil ($ 2018,20) cada una, que sumadas ascienden a pesos cuatro millones, novecientos mil ($9.889.180,00), corresponde a VERONICA INDIANA SALAZAN, el cuarenta y nueve por ciento (49,00 %) del capital social; es decir cuatro mil novecientas (4900) cuotas partes de pesos mil ($ 2018,20) cada una, que sumadas ascienden a pesos cuatro millones, novecientos mil ($9.889.180,00) y a GUSTAVO ALEJANDRO PARE, el dos por ciento (2 %) del capital; es decir doscientas (200) cuotas partes de pesos mil ($ 2018,20) cada una, totalizando el monto de pesos cuatrocientos tres mil seiscientos cuarenta ($403,640,00). Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social hasta un quíntuplo, requiriéndose para ello la unanimidad de los socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación del capital. Socios Gerentes: VERONICA INDIANA SALAZAN, D.N.I. Nº23.076.118 y FRANCISCO JAVIER MAZZARELLI, D.N.I. N°23.357.501 quienes actuaran en nombre y representación de la sociedad en forma individual, conjunta y/o indistinta. Balance y Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-04-1419-24 Caratulado GESTIONES FM SRL S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13/6/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 06/08 – V: 06/08